

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Tolima, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCOLOMBIA S.A.
contra JSUS EDUARDO TRIANA VILLARREAL
Rad. 2016-00139.

En atención al oficio 151 del 4 de mayo de 2021 y recibido el 11 de mayo de 2021, por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, procedente del Juzgado Décimo civil Municipal de Ibagué, en la cual solicita embargo de remanentes contra el ejecutado JESUS EDUARDO TRIANA VILLARREAL, el Juzgado la niega, toda vez que el proceso se terminó por pago total de la obligación y dispuso levantamiento de las medidas cautelares, ordenando el desglose de las garantías a favor de la parte ejecutada, mediante auto del 4 de mayo de 2021. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 151

Ibagué, 04 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ

j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular promovido por Conjunto Residencial Altos de San Felipe **contra** Jesús Eduardo Triana Villarreal **Rad:** 73001-4003-010-2018-00229-00.

En cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 03 de julio de 2020, este Juzgado **DECRETÓ** el embargo de remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro de los Procesos Ejecutivos con **Rad. 73001-4022-001-2016-00139-00**, adelantado por Bancolombia SA y con **Rad. 73001-4022-001-2016-00082-00** adelantado por Banco Findandina SA, contra el aquí demandado, Jesús Eduardo Triana Villarreal, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.405.926.

Así mismo, limitó la medida por la suma de **(\$3.700.000,00) M/CTE.**

Por lo anterior, comedidamente le solicito tener en cuenta esta comunicación.

Cordialmente,

FELIO RODRIGUEZ FONQUE
Secretario

